

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000701 -2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita, **30 JUL. 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 4052-2024 de fecha 17/05/2024, presentado por la administrada EUGENIA ESCOBEDO PULIDO, identificada con DNI N° 06588357, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 4052-2024 de fecha 17/05/2024, la administrada presento su solicitud de Compensacion de pago por Impuesto Predial del año 2023 y Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725), cancelados a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142)**.

Para efectos de su solicitud la administrada MAXIMA CASAVILCA DE YAURI anexa a su solicitud: 1) copia de Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a nombre de Fermin Quipuzco Carbajal, donde registra su fallecimiento con fecha 07/11/2022 y 2) copia de Acta de Matrimonio, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde se registra el matrimonio de Fermin Quipuzco y Eugenia Escobedo.

Que, con fecha 17/05/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 07/11/2022, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con fecha 17/05/2024, la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142) con vigencia al 01/01/2023**, como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento de su conyuge Fermin Quipuzco Carbajal ocurrido el 07/11/2022, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con fecha 17/05/2024, la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la **SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 50143) con vigencia al 01/01/2023**, como responsable del 50% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del causante Fermin Quipuzco Carbajal ocurrido el 07/11/2022, según Acta de Defuncion del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, por el predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 1947)	2023 (1-12)	S/. 476.40	S/.0.00	S/. 71.40	<b>S/. 405.00</b>	07/02/2023	01234666

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.



Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza N° 000321/MDSA se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, publicado con fecha 31/12/2022 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante Ordenanza N° 000325/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que correspondía la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, se tiene que no registra pagos por el Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, siendo que el causante Fermin Quipuzco Carbajal gozaba del beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, en su condición de pensionista y/o adulto mayor, por lo que deviene en improcedente la Compensación de pago por el Impuesto 2023, a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142)**.

Que, respecto a los pagos efectuados por Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725), en la suma total de **S/. 405.00 soles**, a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, por el predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, se tiene que este se ha constituido en un pago indebido, siendo que desde el fallecimiento del contribuyente FERMIN QUIPUZCO CARBAJAL, acaecida el 07/11/2022, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, por lo que deviene en procedente la Compensación de pago por Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725), a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142) (50%)** y del contribuyente **SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 50143) (50%)**, ello acorde a lo señalado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y en el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es improcedente la compensación de pago por el Impuesto Predial del año 2023; y procedente la compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725) en la suma total de **S/. 405.00 soles**, a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, por el predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142) (50%)** y del contribuyente **SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 50143) (50%)**, ello acorde a lo señalado en el numeral 2) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el porcentaje que se detalla a continuación:

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
ESCOBEDO PULIDO EUGENIA	(Código N° 50142)	50%	S/. 202.50 soles



Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN	(Código N° 50143)	50%	SI. 202.50 soles

Que, mediante Informe N° 857-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 17/07/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, es de opinión que se declare **improcedente** la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2023; y **procedente** la Compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725) en la suma total de **SI. 405.00 soles**, a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, por el predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142) (50%)**, por la suma de **SI. 202.50 soles (50% del monto total)** y del contribuyente **SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 50143) (50%)**, por la suma de **SI. 202.50 soles (50% del monto total)**, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial del año 2023, a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, respecto del predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142) (50%)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por la suma de **SI. 202.50 soles** proveniente del **50%** de los pagos indebidos por los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725), cancelados a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, por el predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142) (50%)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por la suma de **SI. 202.50 soles** proveniente del **50%** de los pagos indebidos por los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 1947) (código de uso N° 000000002725), cancelados a nombre del contribuyente **QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 1141)**, por el predio ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 50143) (50%)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - Notificar a la contribuyente **ESCOBEDO PULIDO EUGENIA (código N° 50142)**, la presente Resolución Gerencial, en la dirección que consigna en su solicitud, ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

**Artículo Quinto.** - Notificar al contribuyente **SUCESION: QUIPUZCO CARBAJAL FERMIN (código N° 50143)**, la presente Resolución Gerencial, en la dirección que consigna en su declaración jurada de inscripción, ubicado en el Jr. Los Tucanes N° 269 Mz. H1 Lt. 41, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita.

**Artículo Sexto.** - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

